



DICTAMEN SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA Y REGULA EL FORO RIOJANO PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL

De conformidad con las competencias atribuidas al Consejo Económico y Social de La Rioja por la Ley 6/1997, de 18 de julio, previo análisis y tramitación por la Comisión de Trabajo de Empleo y Relaciones Laborales y de acuerdo con el procedimiento previsto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del mismo, el Pleno Extraordinario celebrado el día 24 de abril de 2006, aprueba por mayoría de los miembros presentes el siguiente

DICTAMEN

I.- ANTECEDENTES

Con fecha de 12 de abril de 2006, tiene entrada, en este Consejo Económico y Social, la documentación para elaborar, por procedimiento de urgencia, el Dictamen sobre el *Proyecto de Decreto por el que se crea y regula el Foro Riojano para la Responsabilidad Social*, remitida por la Consejería de Hacienda y Empleo.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo, la Comisión Permanente en su reunión celebrada el día 18 de abril de 2006, acordó admitirlo a trámite remitiéndolo a la Comisión de Trabajo de Empleo y Relaciones Laborales, para la elaboración del correspondiente Proyecto de Dictamen.

II.- CONTENIDO

El Proyecto de Decreto consta de un Preámbulo, once artículos, una Disposición Adicional y tres Disposiciones Finales, todo ello estructurado de la siguiente forma:

Artículo 1.- Creación y adscripción del Foro Riojano para la Responsabilidad Social

Artículo 2.- Funciones

Artículo 3.- Composición

Artículo 4.- Nombramiento y mandato

Artículo 5.- Organización del Foro

Artículo 6.- Funciones del Pleno

Artículo 7.- Celebración de sesiones y adopción de acuerdos del Pleno

Artículo 8.- Funciones del Presidente

Artículo 9.- Funciones del Vicepresidente

Artículo 10.- Las Comisiones de Trabajo

Artículo 11.- El Secretario



**DISPOSICIÓN ADICIONAL
ÚNICA.-** Normativa aplicable

DISPOSICION FINAL

PRIMERA.- Constitución del Foro
SEGUNDA.- Reglamento de
funcionamiento
TERCERA.- Entrada en vigor

III.- MARCO COMPETENCIAL

El artículo 7.Tres del Estatuto de Autonomía de La Rioja señala que los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja impulsarán aquellas acciones que tiendan a mejorar las condiciones de vida y trabajo y a incrementar la ocupación y el crecimiento económico.

El artículo 8.Uno.1 del Estatuto de Autonomía de La Rioja atribuye a la Comunidad Autónoma de La Rioja la competencia exclusiva en materia de organización, estructura, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno. En concreto, el artículo 26 del Estatuto de Autonomía de La Rioja otorga a la Comunidad Autónoma

de La Rioja potestad para crear y estructurar su propia Administración Pública.

En el ámbito de las actuaciones de los agentes sociales, el Acuerdo Social para la Productividad y el Empleo en La Rioja, suscrito el 14 de enero de 2005 y con vigencia 2005-2007, refleja el interés común de fomentar una sociedad basada en el conocimiento, que persiga la excelencia en la cohesión social y sostenibilidad ambiental de nuestra Comunidad y de impulsar un crecimiento económico sostenido y sustentable en La Rioja para el futuro, dirigido a la consolidación del pleno empleo productivo y de calidad.

IV.- OBSERVACIONES GENERALES

El concepto actual de empresa trasciende los planteamientos tradicionales que afirman que la consecución del beneficio es el principal pero no el único objetivo empresarial. La empresa actual debe legitimarse en la sociedad moderna no solo en términos económicos sino también en términos de responsabilidad social adoptando nuevos planteamientos sociales, medioambientales y de derechos humanos.

La Comunicación de 22 de marzo de 2006 de la Comisión Europea recoge la definición que se dio en el Libro Verde a la responsabilidad social de las empresas como la integración voluntaria, por parte de las empresas, de las preocupaciones sociales y medioambientales en sus operaciones comerciales y en sus relaciones con sus interlocutores.

En principio, la adopción de una actitud de responsabilidad social corresponde a las propias empresas en interacción



dinámica con sus interlocutores. Sin embargo, puesto que todo indica que la responsabilidad social aporta un valor a la sociedad contribuyendo a un desarrollo más sostenible, las autoridades públicas deben fomentar las prácticas empresariales responsables desde un punto de vista social y ecológico.

Por todo esto, parece oportuna la creación de un Foro de Responsabilidad Social pero hubiera sido deseable una mayor concreción en el articulado del Proyecto que hubiera definido, al menos, en un primer momento el objeto del debate del Foro dentro de lo que en la elaboración europea se entiende por responsabilidad social de las empresas y sin contradicción con ella.

Además, debería haber existido previamente un estudio, análisis y debate del concepto de responsabilidad social de las empresas por parte de todos los agentes económicos y sociales implicados.

A su vez, sería necesario no perder de vista la realidad socioeconómica de La Rioja caracterizada por un tejido empresarial de mediana y pequeña empresa (mayoritariamente compuesto de micropymes -menos de diez trabajadores- y empresarios

individuales), muy dinámica y emprendedora pero que desarrolla su actividad en un mercado globalizado muy competitivo, desigual y dinámico y cuyo único camino para seguir siendo un baluarte sobre el que se sustenta el desarrollo económico y social de La Rioja es ser económicamente viable. Por tanto, sólo en la medida en que se tenga en cuenta esta certera realidad se puede hablar, y siempre desde la voluntariedad de la empresa, de su aportación en materia de responsabilidad social.

Por lo que se refiere al Proyecto de Decreto, convendría añadir “de las empresas” en el Título, de tal manera que se refiriera al “Foro Riojano para la Responsabilidad Social de las empresas”.

Además, se observa que a lo largo de todo el texto las referencias a los distintos partícipes (agentes sociales y económicos, instituciones y entidades) en el desarrollo de la responsabilidad social no son homogéneas. A veces, se alude sólo a los agentes sociales sin mencionar los agentes económicos otras se olvida de ambos y se refiere sólo a las instituciones. Se recomienda unificar esta alusión haciendo referencia siempre a todos ellos.

V.- OBSERVACIONES AL ARTICULADO

PREÁMBULO

El Acuerdo Social para la Productividad y el Empleo de La Rioja fue suscrito el 14 de enero de 2005. Por lo tanto, convendría corregir la fecha en el

Preámbulo ya que hace referencia al 15 de enero.

ARTÍCULO 2

Se propone la siguiente redacción para el enunciado del apartado 1: “Sin



CONSEJO
ECONÓMICO Y SOCIAL
DE LA RIOJA

perjuicio de las atribuidas posteriormente en su Reglamento de Funcionamiento, el Foro Riojano para la Responsabilidad Social de las empresas tendrá las siguientes funciones:".

El apartado 1.e) de este artículo debería eliminarse ya que interfiere en la autonomía e independencia de las partes negociadoras.

Se aprecia cierta contradicción entre lo dispuesto en el apartado 1.f), el artículo 6.e) y el artículo 7.5 ya que de la lectura de los dos primeros parece intuirse que los dictámenes o informes serán preceptivos (emitir dictamen o informe de cuantos asuntos se sometan a consideración del Foro) mientras que el artículo 7.5 establece el carácter facultativo de ambos.

La redacción dada al apartado 1.g) de este artículo 2 no parece ser la más acertada. Tras su lectura no queda claro si es función del Foro elaborar informes a iniciativa propia para los Ayuntamientos y, además, responder las consultas planteadas por los mismos o, únicamente, responder a las consultas planteadas mediante un informe. En este último caso se propone la siguiente redacción: emitir informes sobre las consultas planteadas por los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de sus Alcaldes-Presidentes, sobre asuntos relacionados con la responsabilidad social.

En el apartado 1.h) de este precepto debería figurar "elaborar y aprobar el Reglamento de Funcionamiento del Foro". Observación que se hace extensible al artículo 6.c) de este mismo Proyecto de Decreto.

ARTÍCULO 3

La composición del órgano no parece la más correcta puesto que si va a tratar la responsabilidad social de la empresa es difícilmente comprensible, a pesar de que únicamente se trata de un foro de consulta, que de sus diecisiete miembros -incluido el Presidente- cuatro vocalías correspondan a los agentes económicos y sociales.

Por ello se propone que la composición del Foro sea modificada en el siguiente sentido.

El Foro Riojano para la Responsabilidad Social de las empresas estará constituido por su Presidente y dieciocho vocales en representación de las Administraciones Públicas y de los agentes sociales y económicos más representativos en la Comunidad Autónoma de la Rioja:

- a) El Presidente, que será una persona de reconocido prestigio en el ámbito económico y social de la región, elegido por consenso por el Pleno del Foro.
- b) 6 Vocales en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- c) 6 Vocales en representación de las organizaciones empresariales que tengan la condición de más representativas conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- d) 6 Vocales en representación de las organizaciones sindicales más representativas al amparo



CONSEJO
ECONÓMICO Y SOCIAL
DE LA RIOJA

de lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

El Vicepresidente recaerá de forma rotativa, entre los tres grupos, en un vocal del Pleno.

Cada organización podrá nombrar tantos suplentes como vocales titulares haya designado.

ARTÍCULO 4

En el apartado 2 de este precepto debería indicarse el comienzo del cómputo del plazo de mandato y el límite a la renovación del mandato.

ARTÍCULO 7

En este precepto se echa en falta una referencia a la posibilidad o no de delegar el voto.

En el apartado 4 de este artículo 7 se plantea la siguiente duda: ¿el posible coste derivado de la realización de consultas a expertos o profesionales será asumido por la Dirección General competente en materia de empleo y relaciones laborales?

Vº Bº El Presidente

Fdo.: Luis Fernando Ruiz Rivas

ARTÍCULO 11

Debería hacerse referencia a la Dirección General con competencias en materia de empleo y relaciones laborales.

Sería conveniente contemplar en caso de ausencia o enfermedad del Secretario quien le sustituiría.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Urge, una vez constituido el Foro, dotarlo de un Reglamento de funcionamiento para concretar cuestiones tales como la composición de las Comisiones de Trabajo con el fin de dotarlas de operatividad.

Tal es el Dictamen al *Proyecto de Decreto por el que se crea y regula el Foro Riojano para la Responsabilidad Social*, aprobado por mayoría por el Pleno del Consejo Económico y Social en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de abril de 2006.

El Secretario

Fdo.: David Ruiz Bacaicoa



OBSERVACIONES A LA REDACCIÓN

Debería sustituirse “dictámen” por “dictamen” a lo largo del texto.

Las referencias al reglamento deberían aparecer en mayúscula.

En el artículo 3.1.e) convendría eliminar “de La Rioja” inmediatamente después de Gubernamentales de tal forma que la referencia fuera a la Coordinadora de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo de La Rioja.

En este mismo apartado se indica “Comunidad autónoma” con minúscula; ponerla en mayúscula.

En el artículo 6.a) se aconseja sustituir “la” por “las” delante de Comisiones de Trabajo.

En el artículo 7.1 eliminar una “de” inmediatamente después de propuesta.

En la Disposición Final Única añadir “artículo” delante de “17 de la Ley 3/2003....”.



**VOTO PARTICULAR DE UGT LA RIOJA AL DICTAMEN DEL CONSEJO
ECONÓMICO Y SOCIAL SOBRE EL BORRADOR DE DECRETO DE
CREACIÓN DEL FORO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL**

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Económico y Social de La Rioja en su artículo 43, UGT realiza el siguiente voto particular al Dictamen enunciado.

Consideraciones generales

El Gobierno de La Rioja presenta al CES un borrador de decreto por el que se crea el Foro de Responsabilidad Social.

En cuanto al propio nombre: **Foro de responsabilidad social**, UGT indica que bajo esa denominación no existe literatura en ningún ámbito nacional ni internacional que la considere. Dado que en el preámbulo del borrador, existen alusiones a la Comisión Europea, supone una perversión de concepto que no se recoja el término preciso y consensuado que tiene en la UE y en los ámbitos sociales, sindicales y empresariales: **Responsabilidad Social de las Empresas (RSE)** Por tanto, UGT considera necesario un cambio fundamental en la denominación en todo el documento, por considerar que la del borrador de decreto supone un cambio conceptual que pervierte la concepción de la Responsabilidad Social de las Empresas.

UGT de La Rioja considera que la Responsabilidad Social de las Empresas es un tema que por su importancia merece un análisis y estudio sereno y ponderado entre los diversos agentes sociales y económicos y organizaciones de la sociedad civil a la hora de ser abordado a través de un procedimiento administrativo. Bajo este presupuesto se han establecido en la Unión Europea ámbitos de participación de los agentes sociales y económicos de diverso tipo que con sus estudios y propuestas han originado un debate y diálogo entre las partes especialmente comprometidas e interesadas, a través del Foro multilateral sobre RSE, siempre previos a su abordaje por las autoridades. Con este carácter han surgido, desde el previo debate y consenso básico, las Comunicaciones de la Comisión Europea sobre este asunto. En las referencias a la Comisión Europea, UGT echa en falta una referencia en el borrador del Gobierno regional a los avances que en RSE la CE ha realizado en su última Comunicación: **Poner en práctica la Asociación para el crecimiento y el Empleo: Hacer de Europa un polo de excelencia de la Responsabilidad Social de las empresas**, realizada el 22 de marzo de 2006.

En nuestro país existe en el Parlamento de la Nación una Subcomisión creada para tratar de este asunto. Asimismo existe el Foro de expertos en RSE, impulsado por el Gobierno de España para tratar los asuntos que conciernen a la RSE. Y en el marco del Diálogo



Social los agentes sociales y económicos también han establecido tratar de esta materia. Es un asunto que está de actualidad y con muchas expectativas de los diversos agentes interesados.

UGT, considera necesario y congruente, por tanto, que el Gobierno de La Rioja hubiera abordado la creación del Foro Riojano para la Responsabilidad Social mediante un proceso de intercambio de opiniones y propuestas entre los agentes sociales y económicos firmantes del Acuerdo Social por la Productividad y el Empleo en La Rioja (ASPER) de modo que se estableciera posteriormente un sistema abierto de participación social. Y UGT también considera conveniente, provechoso y eficaz que, antes de la creación de cualquier organismo por el gobierno regional, se pudiera tener en cuenta los resultados del Diálogo Social, del trabajo de los parlamentarios españoles y del grupo de expertos en el ámbito del Ministerio de Trabajo. Sin embargo, el Gobierno de La Rioja mediante el procedimiento utilizado: consulta sobre el borrador del decreto de creación de un Foro, no ha tenido en cuenta estas experiencias europeas ni nacionales, y ha optado por abordarlo de forma discrecional y unilateralmente, sin el diálogo previo, ni consenso necesario para que surja desde la sociedad riojana y se desarrolle un acuerdo para tratar sobre las posibles y diversas actuaciones de la RSE en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por todo ello, UGT considera que el borrador de decreto del Gobierno de La Rioja de creación de un órgano es precipitado y obviando lo desarrollado en esta materia por los agentes interesados a escala europea y nacional en un concepto restrictivo respecto al concepto de RSE consensuado y de general aceptación, por lo que que vicia una iniciativa que debiera ser de enriquecimiento mutuo entre todas las partes, basado en la colaboración.

Consideraciones al articulado

El articulado del borrador de decreto respecto a su creación, funciones, composición, nombramiento y mandato, organización, funciones, celebración de sesiones y adopción de acuerdos responde a las características de un Consejo, no de lo que a juicio de UGT debe ser un Foro. Por ello, UGT considera que el mismo es totalmente inadecuado desde su concepción.

Artículo 1. Creación y adscripción del Foro Riojano para la Responsabilidad Social

UGT considera que la figura del Foro no debiera ser la utilizada como órgano colegiado de consulta y participación, para lo que existe la figura más apropiada del Consejo. Por tanto considera que la adscripción administrativa corresponde a un Consejo, siendo inadecuada la de Foro.



Artículo 2. Funciones

Las funciones están diseñadas como las de un Consejo, por ello, la continua referencia al Gobierno de La Rioja. UGT entiende que un Foro debería ser más abierto, servir de lugar de encuentro y de compartir experiencias, estudios, propuestas para las actuaciones empresariales en materia de RSE, no reducidas a asesorar al gobierno regional, sino que sirva de conocimiento, información y formación para una auténtica colaboración entre los agentes multilaterales interesados e implicados.

Artículo 3. Composición

En cuanto a su composición el Foro debiera representar a un amplio espectro de la sociedad riojana: organizaciones empresariales y sindicales, medioambientales y ecologistas, de derechos humanos y de ONG, del Parlamento de La Rioja, de la Universidad de La Rioja, del propio CES y de otros que trabajen en asuntos de RSE, siendo la del Gobierno de La Rioja la necesaria para recoger la información surgida de los demás representantes. Así UGT considera necesario una composición plural y de acuerdo con los objetivos de la RSE: el Gobierno de La Rioja contaría con cuatro representantes, las organizaciones empresariales con dos, las sindicales dos miembros, las ecologistas uno, las de derechos humanos uno, las demás ONG dos, a elegir entre las representadas en la Coordinadora de ONG de La Rioja, el Parlamento de La Rioja dos, la Universidad de La Rioja uno, el CES uno, asociaciones de usuarios y consumidores uno, y organizaciones de la economía social uno. Asimismo, podría abrirse la participación como observadores a otras organizaciones e instituciones que se aprueben en el Pleno.

El presidente será elegido de entre sus miembros por mayoría de dos tercios.

Artículo 4. Nombramiento y mandato

Una vez más subyace el concepto de Consejo. UGT considera que en un Foro deben ser las organizaciones quienes en cada momento puedan designar a sus representantes, dependiendo de las materias a tratar en las sesiones.

También, UGT considera que la representación social en los organismos debería contar con una retribución según participación. Esto es lo que en la Unión Europea se ha establecido como medio de impulsar una participación real de los diversos ámbitos representativos de la sociedad y que en La Rioja no existe.

Artículo 5. Organización del Foro

Artículo 6. Funciones del Pleno



El Foro debería establecer un mecanismo democrático de autoorganización y funcionamiento a través de su propio reglamento.

Artículo 7. Celebración de sesiones y adopción de acuerdos del Pleno

UGT considera que la RSE exige un consenso básico en cualquier tipo de planteamientos y propuestas, que deberán adoptarse mediante consenso, ya que de otra forma estaría siendo violado el principio de voluntariedad que es presupuesto básico en materia de RSE. Por tanto, no corresponde establecer una metodología que pueda suponer una actuación contraria a sus fines, como la que presenta el borrador.

Artículo 10. Las Comisiones de Trabajo

Las Comisiones estarán presididas por un miembro elegido de entre sus componentes por mayoría simple.

Artículo 11. El Secretario

Será nombrado de entre los miembros del pleno por mayoría absoluta.